

RESOLUCIÓN RECTORAL 47233

21 de agosto de 2020

Por la cual se establecen los lineamientos para la entrega de la producción académica de pregrado y posgrado en sus diferentes formatos y presentaciones al Repositorio Institucional del Departamento de Bibliotecas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 7 del Acuerdo Superior 451 de 2018 –Política Institucional de Acceso Abierto a la producción académica de la Universidad de Antioquia-, y

CONSIDERANDO QUE

1. Algunos de los programas académicos que ofrece la Universidad de Antioquia exigen la presentación de un documento escrito, tales como tesis, trabajos de investigación o trabajos de grado entre otros, para obtener el título respectivo, tanto en pregrado como en posgrado.
2. Cuando estos documentos se enmarcan dentro de las líneas de investigación de los grupos de investigación en las diferentes unidades académicas, es necesario su alojamiento y preservación digital.
3. La Resolución Rectoral 21231 de 2005 –Estatuto de Propiedad Intelectual- establece en su artículo 28 que *“pertenece, al estudiante, el derecho de autor sobre la producción intelectual que realice personalmente, o con la orientación de un asesor, en desarrollo de las actividades académicas, tales como tesis, trabajos de investigación, o trabajos de grado”* y que todo ejemplar tendrá prohibida su *“reproducción sin la autorización expresa de los autores”* (inciso segundo, parágrafo 1 del artículo 28).
4. El Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo Superior 451 de 2018 –Política Institucional de Acceso Abierto a la producción académica de la Universidad de Antioquia-, autorizó la adhesión de la Universidad de Antioquia a la *Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto*, creando con ello el Repositorio Institucional a través del “Depósito delegado” como estrategia para que el Sistema de Bibliotecas *“sea la instancia responsable de archivar (...) la producción académica de autores cuya filiación institucional sea la Universidad de Antioquia”* (artículo 4).
5. La Política de Acceso Abierto a la producción académica de la Universidad de Antioquia promueve la incorporación de tesis, trabajos de investigación, monografías, entre otros escritos académicos, cuya autoría pertenece a estudiantes de pregrado y posgrado en el Repositorio Institucional para su preservación documental.

6. Para un adecuado cumplimiento de la Política Institucional de Acceso Abierto a la producción académica, y del Estatuto de Propiedad Intelectual de nuestra Institución en relación con esta, es necesario establecer los lineamientos y formatos necesarios para que los Centros de Documentación de las diferentes unidades académicas y las bibliotecas que hacen parte del Sistema de Bibliotecas, transfieran la producción académica de estudiantes al Repositorio Institucional Universidad de Antioquia.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer los lineamientos para la entrega y publicación de la producción académica, entre ella, tesis, trabajos de grado, trabajos de investigación, monografías y demás, de autoría de estudiantes de pregrado y posgrado en el Repositorio Institucional Universidad de Antioquia.

Parágrafo: El Departamento de Bibliotecas de la Vicerrectoría de Docencia definirá las políticas de preservación digital de los trabajos de grado, con fines de almacenamiento, consulta y divulgación.

ARTÍCULO 2. Las unidades académicas serán las encargadas de informar a los estudiantes candidatos a graduarse, los requisitos y procedimientos que deberán seguir para la presentación y entrega del trabajo de grado, tesis, trabajos de investigación, monografías y demás, de modo que se apliquen los estándares respectivos de presentación de trabajos de grado y de calidad de los mismos, conforme a las normas técnicas nacionales e internacionales. En el caso de las dependencias que no cuentan con Centros de Documentación, serán las bibliotecas que hacen parte del Sistema de Bibliotecas, quienes presten la asesoría necesaria para la presentación, entrega y alojamiento de la producción académica.

ARTÍCULO 3. Para el adecuado almacenamiento y preservación de la producción académica de los estudiantes de pregrado y posgrado, las unidades académicas deberán hacer la transferencia respectiva al Departamento de Bibliotecas para que sea ingresada en el Repositorio Institucional Universidad de Antioquia conforme a los cronogramas acordados con cada unidad académica.

ARTÍCULO 4. Las unidades académicas con el apoyo del Departamento de Bibliotecas, diseñarán estrategias de inducción y promoción del acceso abierto de manera que los estudiantes y la comunidad universitaria conozcan y puedan acceder a los beneficios de la preservación digital, depósito y consulta de los trabajos de grado, tesis, trabajos de investigación, monografías y demás, en este tipo de plataformas o sistemas de información como es el Repositorio Institucional Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 5. Será potestad de cada estudiante autorizar la publicación de su producción académica con acceso abierto. Para tal efecto, el estudiante como autor del producto académico debe elegir, con asesoría del Departamento de Bibliotecas, una licencia que permita la publicación y consulta de su producción académica con los permisos necesarios, conforme las disposiciones nacionales e internacionales vigentes. El estudiante hará entrega de la autorización de publicación en acceso abierto junto con la producción académica a su respectiva unidad académica.

ARTÍCULO 6. Los autores/titulares garantizan la legitimidad de los derechos sobre las obras depositadas en el Repositorio Institucional de la Universidad de Antioquia. En tal sentido, son responsables del contenido y originalidad de la obra y responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual que se puedan presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 7. Al momento de hacer entrega de la producción académica a la unidad académica respectiva, los autores/titulares deben manifestar conocer las consecuencias legales de publicar bajo la metodología de acceso abierto con el fin de advertir las situaciones en las que se debe restringir la consulta en el Repositorio Institucional de la Universidad de Antioquia, tales como:

- a. Acuerdos de confidencialidad. Cuando existan acuerdos de confidencialidad relacionados con la producción académica, el estudiante y la unidad académica deben informar tal situación, al momento de hacer la transferencia al Departamento de Bibliotecas, para restringir la consulta del documento en el Repositorio Institucional Universidad de Antioquia.
- b. Compromisos de publicación. Si la producción académica va a ser publicada en revistas, libros, bases de datos, redes de información u otros medios, el estudiante debe informar por escrito el periodo de restricción al que estará sometido el trabajo de grado.
- c. Productos susceptibles de protección por propiedad industrial. Si las obras o documentos describen productos o procedimientos susceptibles de protección por parte de la propiedad industrial (patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales) o secretos industriales, estos documentos deben mantenerse en reserva hasta que se presente la solicitud de protección ante la oficina competente y se obtenga el registro correspondiente o se desista de su protección.

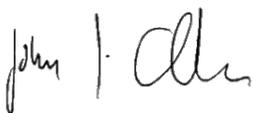
ARTÍCULO 8. En caso que el autor requiera retirar su obra del Repositorio Institucional o restringir su consulta en el modo de acceso abierto, deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Bibliotecas.

ARTÍCULO 9. Las producciones académicas que no cuenten con autorización expresa de publicación en modo de acceso abierto por parte de sus autores, serán almacenadas en la colección cerrada para consulta interna del Repositorio Institucional Universidad de Antioquia, como evidencia del requisito de grado, y así garantizar su preservación a largo plazo.

ARTÍCULO 10. El Departamento de Bibliotecas de la Vicerrectoría de Docencia definirá las modalidades que haya a lugar para la entrega y alojamiento de la producción académica, según, políticas, tendencias y necesidades de las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 11. El Departamento de Bibliotecas de la Vicerrectoría de Docencia, diseñará y actualizará los formatos, guías y procedimientos necesarios para la correcta aplicación de la presente Resolución, los cuales harán parte del Sistema de Gestión Institucional.

ARTÍCULO 12. Esta Resolución rige a partir de su publicación.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector



CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General